

22708

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE AGRONOMIA) Y LA EMPRESA AGRO INTERNACIONAL SRL**

Comparecen por un parte la Universidad de la República (UDELAR) – Facultad de Agronomía, representada por el Sr. Rector, Prof. Rodrigo Arocena, y el Decano, Dr. Fernando García, domiciliada en 18 de Julio 1968, y por otra parte la empresa AGRO INTERNACIONAL SRL representada por la Ing. Agr. Alicia Ferreiro, domiciliada en Ejido 1415 oficina 502.

**Considerando:**

- I) De acuerdo a la Ley Orgánica de la UDELAR, compete a ésta impartir enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas y contribuir al desarrollo en aspectos de interés general.
- II) Conforme al giro de AGRO INTERNACIONAL SRL, las actividades de elaboración, importación, desarrollo y comercialización de insumos agropecuarios se encuentran comprendidos en su objeto.
- III) Actualmente es interés de los comparecientes comenzar actividades conjuntas, específicamente referidas a la producción, desarrollo y comercialización de insecticidas biológicos.

**Acuerdan:**

**Primero. Objeto.** Por el presente la UDELAR (Facultad de Agronomía) y AGRO INTERNACIONAL SRL se comprometen a trabajar conjuntamente en la investigación, producción y utilización de insecticidas biológicos destinados al control de plagas de la agricultura.

Entre las actividades que deberán realizar se destacan las siguientes:

- a) Instalación de unidades de producción de insecticidas biológicos en el país.
- b) Multiplicación de enemigos naturales de insectos plaga en dichas instalaciones.
- c) Utilización y evaluación de enemigos naturales en cultivos agrícolas para el control de plagas.

**Segundo. Dirección técnica.** La dirección técnica de las actividades comprendidas en este convenio estará a cargo del Departamento de Protección Vegetal de la Facultad de Agronomía y será ejercida por el docente que designe el Consejo de dicha Facultad.

**Tercero. Prestaciones de AGRO INTERNACIONAL SRL.** Para posibilitar el desarrollo y el cumplimiento de la actividad objeto de este contrato, AGRO INTERNACIONAL SRL se obliga a:

- a) Proporcionar todos los gastos, insumos, mano de obra (técnica y no técnica) y recursos financieros necesarios para el correcto funcionamiento del trabajo a realizar.
- b) Aportar, en forma mensual a la Facultad de Agronomía, un porcentaje de los beneficios obtenidos de la comercialización de la producción concerniente a este Convenio, cuyos detalles serán aprobados en cada circunstancia por el Consejo de dicha Facultad.

**Cuarto. Prestaciones de la Facultad de Agronomía.** Para posibilitar el desarrollo y el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, la Facultad de Agronomía se obliga a:

- a) Designar y/o reemplazar, de acuerdo a lo precedente, el responsable técnico que ejercerá las funciones de dirección de las actividades.
- b) Brindar el conocimiento y asesoramiento disponible para llevar a cabo las actividades.
- c) Contribuir por medio de la investigación desarrollada en el Departamento de Protección Vegetal a la resolución de problemas surgidos en el desarrollo de estas actividades.

**Quinto. Plazo.** El plazo de este Acuerdo será de 2 años a contar de la fecha de su celebración, prorrogable por sucesivos periodos de igual duración.

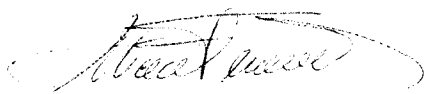
**Sexto. Confidencialidad.** Considerando que este acuerdo se centra en el desarrollo de procesos y la elaboración de productos, y que se contemplan los intereses académicos de la Universidad de la República que pudieran surgir por la ejecución del presente Acuerdo, las partes entienden conveniente la previsión de confidencialidad. En consecuencia, la información y resultados surgidos de las actividades realizadas en el presente acuerdo, serán de manejo exclusivo de las partes firmantes del Acuerdo con carácter reservado.

**Séptimo. Aplicación académica y científica.** AGRO INTERNACIONAL SRL faculta a la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) para que ésta pueda aplicar la información y resultados antedichos con fines académicos o científicos exclusivamente, no comerciales.

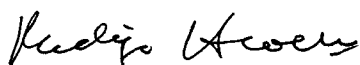
**Octavo. Propiedad Intelectual.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos comprometidos en este Acuerdo ser registrarán en atención a lo previsto por las leyes y reglamentos nacionales, y por la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la Universidad de la República vigente.

**Noveno. Rescisión.** El presente convenio podrá rescindirse por acuerdo de partes o cuando razones de fuerza mayor debidamente comprobadas hagan imposible su ejecución por cualquiera de las partes. En este último caso, ambas partes se comprometen a comunicar a la otra dicha circunstancia con una antelación mínima de sesenta días, y a no continuar la actividad tal como está contemplada en este Acuerdo con posterioridad a la finalización del mismo, salvo un acuerdo entre las partes.

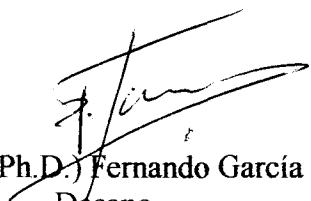
**Décimo. Domicilio.** Las partes constituyen domicilios especiales en los establecidos en la comparecencia, y acuerdan la validez del telegrama colacionado para efectuar comunicaciones o notificaciones.



Ing. Agr. Alicia Ferreiro  
AGRO INTERNACIONAL SRL



Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
Universidad de la República



Ing. Agr. (Ph.D.) Fernando García Préchac  
Decano  
Facultad de Agronomía